

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
EJECUTANTE	EDUARDO EMILIO PENAGOS MOLINA
EJECUTADA	INGECON S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN
RAD. NRO.	05001 31 05 008 2019 00696 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>Corrige datos</b>

En el proceso ejecutivo de la referencia, el apoderado de la parte actor solicita se corrija el mandamiento de pago de fecha 13 de febrero de los corrientes, por cuanto se indicó como nombre de la demandada INGECON LTDA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. LIMITADA, siendo el correcto INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION, además, solicita en cuanto a la medida de embargo decretadas a las entidades bancarias, se le coloque los asteriscos antes del número informado de cuenta, toda vez que, puede dar a confusión a las entidades financieras.

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda *“...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*. Y la corrección procede cuando *“...se haya incurrido en error puramente aritmético...”*; o en *“...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”*.

Verificada el auto de fecha 13 de febrero de 2024, mediante el cual se libró mandamiento y se decretó medida de embargo de varias cuentas a nombre de la sociedad demandada, que obran en los archivos No. 3 Expediente Digital, se concluye que, es procedente la aclaración, en consideración a que la misma resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley, pues en el mandamiento de pago se indicó por error involuntario que el nombre de la ejecutada es “INGECON LTDA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S”,

Sin embargo, con la solicitud de corrección se allegó certificado de existencia y representación legal actualizado al 16 de noviembre de 2023, el cual informa que la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S se encuentra en proceso de reorganización, por ende, su denominación actual es **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN**. (archivo 4, folio 5).

En cuanto a la adición de la medida de embargo decretada, en lo atinente a las cuentas que se encuentran a nombre de la ejecutada INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION en las siguientes entidades financieras se accederá a la forma solicitada:

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Cuentas No. \*\*001743 y \*\*1031-3  
BANAGRARIO Cuenta No. \*\*003494  
BANCO DE BOGOTA Cuentas No. \*\*028196, \*\*088830 y \*\*05871  
BANCOLOMBIA Cuenta No. \*\*758710

Por lo tanto, se accederá a la corrección del auto calendado el 13 de febrero de 2024,

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: CORREGIR** el mandamiento de pago proferido el 13 de febrero de 2024 en el proceso ejecutivo laboral, en el sentido de indicar que para todos los efectos legales el nombre correcto de la sociedad demandada es **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACION.**

**SEGUNDO: ADICIONAR** la medida de embargo decretada, sobre las cuentas bancarias: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. cuentas No. \*\*001743 y \*\*1031-3, BANAGRARIO Cuenta No. \*\*003494, BANCO DE BOGOTA Cuentas No. \*\*028196, \*\*088830 y \*\*05871 y BANCOLOMBIA Cuenta No. \*\*758710; siempre y cuando no correspondan a dineros inembargables. La medida se limita a la suma de \$26.00.000.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c572b68cea858907362685b4b3d3439555362b3ecbbc2004c6359d1e5c60bb5**

Documento generado en 27/02/2024 02:23:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**